

LA IMPORTANCIA DE LOS ENFOQUES DE BASE FUNCIONALISTA PARA ESTUDIAR LOS PROCESOS DE INTEGRACIÓN REGIONAL: APORTES DESDE LA TRADICIÓN LIBERAL DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES¹

ALDO JAVIER LÓPEZ²

Universidad Austral

Recibido: 02/08/2024

Aceptado: 12/09/2024

Resumen

Este artículo procura destacar la trascendencia que tienen los enfoques de raíz funcionalista para estudiar los procesos de integración regional, los cuales constituyen un objeto de estudio destacable de las Relaciones Internacionales como disciplina, debido a la proliferación de estos desde la última década del siglo pasado y, especialmente, desde el inicio del nuevo siglo. Los enfoques teóricos utilizados para ello se han enmarcado inicialmente en la “tradición liberal de las relaciones internacionales”, principalmente en los de raíz funcionalista. No obstante, coexisten una serie de críticas desde el ámbito académico sobre el uso de estos enfoques por cuestiones de aplicación y vigencia. No obstante, tanto el funcionalismo como sus derivados teóricos —el neofuncionalismo, el neo-neofuncionalismo y el neoinstitucionalismo— han aportado importantes generalizaciones en el ámbito de la teoría de la integración y, transitivamente, a las teorías de las relaciones internacionales, debido fundamentalmente al carácter acumulativo de estos y su consecuente validez para ser aplicados a experiencias integrativas en diversas latitudes. Estos enfoques permiten explicar las razones por las cuales una serie de Estados sobera-

1 Resulta importante aclarar que las consideraciones y conclusiones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad del autor y no necesariamente representan la opinión de su pertenencia institucional.

2 Diplomático argentino egresado del Instituto del Servicio Exterior de la Nación (ISEN), *PhD(c) in Political Science and International Studies* - University of Birmingham, magíster en Integración Latinoamericana y Especialista en Políticas de Integración por la Universidad Nacional de La Plata. Actualmente cumple funciones en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación Argentina en la Dirección de Europa como funcionario a cargo de la Unión Europea, entre otros países. En el exterior se desempeñó como jefe de Cancillería de la Embajada de la República Argentina ante la República de Corea y cumplió funciones en la Embajada argentina ante la República Popular China y en el Centro de Promoción Argentina en Barcelona. Miembro del Comité de Estudios de Asuntos Latinoamericanos (CEAL) del Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI), profesor de Política Exterior Argentina y miembro del Centro de Estudio de Asia en la Escuela de Gobierno, Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Austral.

Correo electrónico: aldojavierlopez2024@gmail.com / ORCID: <https://orcid.org/0009-0003-3630-6896>.

nos resuelven fundar una organización internacional de carácter regional económico-comercial, como también ayudan a exponer la dinámica de las instituciones de la organización internacional establecida y estudiar el comportamiento de los Estados integrantes del proceso.

Palabras clave: integración regional, teoría de la integración, teoría de las relaciones internacionales, regionalismos, organizaciones de integración regional.

The Importance of Functionalist-Based Approaches to the Study of Regional Integration Processes: Contributions from the Liberal Tradition of International Relations

Abstract

This article seeks to highlight the significance of functionalist approaches to the study of regional integration processes, which constitute an important object of study in International Relations, due to their proliferation since the last decade of the last century and, especially, since the beginning of the new century. The theoretical approaches used for this purpose have initially been framed within the 'Liberal Tradition of International Relations', mainly those with functionalist roots. However, there are a number of academic criticisms of the use of these approaches, due to questions of application and validity. However, both Functionalism and its theoretical derivatives, Neo-Functionalism, Neo-Neo-Functionalism and Neo-Institutionalism, have provided important generalizations in the field of Integration Theory and, transitively, in the Theories of International Relations, mainly due to their cumulative nature and their consequent validity to be applied to integrative experiences in different latitudes. These approaches make it possible to explain the reasons why a series of sovereign states decide to found an international organization of a regional economic-commercial nature, as well as to explain the dynamics of the institutions of the established international organization and to study the behavior of the States involved in the process.

Key words: regional integration, integration theory, international relations theory, regionalisms, regional integration organizations.

1. Introducción

Desde mediados del siglo pasado, pero con mayor intensidad desde la década de 1990 y principios de siglo, el fenómeno de la integración regional ha sido un importante objeto de estudio en el ámbito disciplinar de las Relaciones Internacionales. Desde entonces, se han ido constituyendo enfoques teóricos destinados a las investigaciones sobre esquemas de integración regional. Estas aproximaciones teóricas permiten explicar las razones por las cuales una serie de Estados soberanos deciden crear una organización internacional de carácter regional cuyo fin principal sea la integración económico-comercial. Asimismo, ayudan a exponer la dinámica de las instituciones de la organización internacional creada y contribuyen a estudiar el comportamiento de los Estados integrantes del proceso durante el ejercicio de su membresía en la asociación.

Los primeros abordajes sobre los procesos de integración regional se enmarcaron en la “tradicción liberal de las relaciones internacionales”, principalmente sus enfoques de raíz “funcionalista”. Algunos exponentes de la literatura especializada han criticado estos enfoques por dos motivos fundamentales. Primero, porque ellos no podrían ser aplicables a experiencias extraeuropeas por haber surgido en un contexto único. Segundo, porque se argumenta que estos quedaron obsoletos en la década de 1960 por no contemplar interferencias “westfalianas” en el proceso. No obstante, desde el punto de vista de este trabajo, actualmente los abordajes teóricos de base funcionalista son de suma utilidad para aquellas investigaciones que tienen como objeto de estudio el fenómeno de la integración regional, debido a que se ha demostrado que pueden ser utilizados para analizar experiencias integracionistas fuera del área del viejo continente y que el carácter acumulativo de estos le otorgan plena vigencia.

Ante lo expuesto, este trabajo se divide en cinco apartados, además de la presente introducción y las correspondientes conclusiones. El primero de ellos refiere a las delimitaciones conceptuales, debido esencialmente a que en el ámbito disciplinar de las Relaciones Internacionales existen distintas interpretaciones sobre conceptos que usualmente se dan por asumidos, entre ellos: “regionalismo”, “regionalización”, “integración regional”, “organizaciones de integración regional”, “teoría de la integración regional”, “enfoques teóricos”, “regionalismo comparado” y “tradiciones de las relaciones internacionales”, los cuales —por el objetivo de este artículo— se encuentran entrelazados. El segundo describe el funcionalismo como primera formulación teórica en el marco de la teoría de la integración y su impacto sobre los posteriores estudios sobre integración regional. El tercero aborda el neofuncionalismo, enfoque que vincula inicialmente la teoría y la práctica con el funcionamiento de la entonces Comunidad Económica Europea (CEE)³ y en experiencias latinoamericanas

3 La Comunidad Económica Europea (CEE) fue una organización de integración regional creada por el Tratado de Roma de 1957, antecesora de la actual Unión Europea (UE), la cual se constituyó mediante el Tratado de Maastricht de 1992.

como el Mercado Común Centroamericano (MCCA),⁴ el Pacto Andino⁵ y la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC).⁶ El cuarto presenta el neo-neofuncionalismo, basado en los aportes revisionistas producto de la crisis del proceso de integración europeo y latinoamericano entre la segunda mitad de la década de los sesenta y principio de los ochenta. El quinto expone una síntesis teórica producto del renovado interés en la década de los noventa y en el primer decenio del siglo XXI por los enfoques de base funcionalista y el institucionalismo clásico, es decir, el neoinstitucionalismo, con sus diversas variantes y aplicaciones extraeuropeas

En este sentido, el presente artículo tiene como objetivo resaltar la importancia de la utilización de los enfoques de raíz funcionalista al momento de abordar un proyecto de investigación sobre un esquema de integración regional.

2. Delimitaciones conceptuales

En general, en el ámbito disciplinar de las Relaciones Internacionales, y en particular en el campo de los estudios sobre integración regional, resulta necesario establecer una serie de premisas y conceptualizaciones, debido esencialmente a la importante falta de consenso académico en la utilización de ciertos términos esenciales para una investigación científica que tenga como objeto de estudio los procesos de integración regional. En este sentido, es significativa la afirmación de Haas (1970) sobre que el fenómeno de la integración resulta extremadamente complejo y multidimensional, respecto del cual es difícil encontrar unas nociones mínimamente aceptadas por la generalidad de los especialistas.

2.1 Regionalismo, regionalización e integración regional

En el marco de un trabajo abocado a abordar la integración regional, resulta necesario señalar que existen una serie de vocablos que usualmente se utilizan como sinónimos, pero que resulta necesario distinguirlos. Los conceptos de “regionalismo”, “regionalización”, “integración regional”, “organizaciones de integración regional”, “teoría de la integración regional”, “enfoques teóricos”, “regionalismo comparado” y “tradiciones de las relaciones

4 El Mercado Común Centroamericano (MCCA) fue establecido por el Tratado General de Integración Económica Centroamericana de 1960. Está integrado actualmente por Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.

5 El Pacto Andino fue la denominación que se le otorgó al esquema de integración surgido tras la firma del Acuerdo de Cartagena el 26 de mayo de 1969 por Chile, Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú. Luego abandonaría el proceso Chile e ingresaría Venezuela. A partir de 1996, con un reimpulso del proceso, pasaría a denominarse Comunidad Andina de Naciones (CAN). Venezuela abandonaría el esquema en 2006 para solicitar su ingreso al Mercosur como miembro pleno.

6 La Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) fue una organización internacional creada mediante el Tratado de Montevideo de 1960 por la Argentina, Brasil, Chile, México, Paraguay, Perú y Uruguay; con posterioridad se adhirió Bolivia, Colombia, Ecuador y Venezuela. Las dificultades para alcanzar sus fines llevaron a su sustitución por la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) a través del Tratado de Montevideo de 1980.

internacionales” son generalmente controvertidos en el campo de estudio de la Relaciones Internacionales. Por todo ello, se procede a tomar posición en cada concepto.

2.1.1 Regionalismo y regionalización

El vocablo “regionalismo” refiere a las iniciativas de agentes gubernamentales para intensificar las relaciones económicas, comerciales y políticas entre los Estados. Este concepto se asienta sobre un marco institucional de carácter regional. Se coincide con Mellado (2013) que cuando se generaron los primeros procesos de integración, cohabitaban dos visiones sobre el concepto de Regionalismo:

(...) una que se ajustaba a la ortodoxia clásica y se adecuaba a las exigencias del sistema formal del Acuerdo General de Tarifas y Aranceles Aduaneros/GATT (...) y otra fundamentada en las ideas estructuralistas de la Comisión Económica para América Latina/CEPAL sobre el desarrollo, por lo que la integración era instrumental al proceso de industrialización tendiente a superar la condición periférica de los países latinoamericanos. (p. 137)

Este artículo adopta la perspectiva ortodoxa, en la cual los regionalismos están enmarcados en las “Excepciones al Principio de la Nación más Favorecida (PNMF)” estipuladas en el artículo 24 del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), las cuales se manifiestan a través de áreas de preferencia económicas, zonas de libre comercio y uniones aduaneras, que serán abordadas en el próximo apartado. La formación de estas regiones está vinculada a los fenómenos de cooperación regional interestatal promovida por las políticas exteriores de los Estados, que luego de un periodo considerable podrían alcanzar una identidad regional.

En contraste, el concepto de “regionalización” indica un conjunto de procesos tendientes a intensificar las relaciones entre agentes estatales y no estatales que pertenecen a una misma región geográfica. El carácter institucional del “regionalismo” no siempre está presente ni es absolutamente necesario en la “regionalización”. Este proceso se da por la intensificación de las relaciones económicas en las cuales subyacen intereses políticos, económicos y culturales.

En suma, el “regionalismo” se genera “desde arriba”, es decir, desde el poder estatal, mientras que la “regionalización” surge “desde abajo”, con motivaciones fundamentalmente de actores no estatales que influyen sobre el Estado para iniciar un proceso de “regionalización”.

2.1.2 Integración regional y organizaciones de integración regional

Resulta imperativo, para el objeto de este artículo, definir el alcance del concepto de integración regional. Ello no debe llamar la atención ni considerarse una obviedad; existen

confusiones al momento de hacer referencia a tal proceso. El concepto es relativamente joven, pero su uso es de constante crecimiento, incluso más allá de Europa, y particularmente con el fin de la Guerra Fría (Jupill et al., 2013). Como se explicó en el apartado anterior, este artículo —en términos conceptuales— se ajusta a la perspectiva de la ortodoxia clásica sobre el término “regionalismo”.

Tras la Segunda Guerra Mundial (SGM) y la fallida puesta en marcha de la Organización Internacional de Comercio⁷ (OIC) en 1947, una serie de países firmaron el GATT, el cual instituyó excepciones al Principio de la Nación Más Favorecida,⁸ es decir, los ACRs. Mencionar un ACR es hacer referencia a un acuerdo internacional entre dos o más partes que tienen como objetivo eliminar los obstáculos al comercio.⁹ De acuerdo con el GATT, los ACRs pueden tener las siguientes formas: acuerdo de preferencia arancelaria, zona de libre comercio y unión aduanera.¹⁰ Resulta importante explicar que algunos ACRs pueden implicar un proceso de integración regional si las partes contratantes así lo deciden. Para que ello ocurra, el acuerdo debe contemplar un sistema institucional que administre —entre otras cuestiones— los costos y los beneficios de la integración, como también los objetivos de la organización internacional que formen. En este sentido, la UE¹¹ y la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC)¹² constituyen ACRs cuyos miembros decidieron desarrollar un proceso de integración regional a través de un sistema institucional, aunque el primer ejemplo lo hace bajo la forma de una unión aduanera; y el segundo, desde una zona de libre comercio. El Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC)¹³

7 La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo, celebrada en la capital cubana en 1947, adoptó la Carta de La Habana para una Organización Internacional de Comercio, que tenía por objeto el establecimiento de una organización multilateral de comercio. Las partes procuraban constituir el tercer pilar del orden económico mundial junto al Fondo Monetario Internacional y el Grupo Banco Mundial, instituciones creadas a través de los Acuerdos de Bretton Woods en 1944. Por diversas razones, tal instrumento jurídico nunca entró en vigor. En su lugar, veintitrés países aprobaron el GATT, un instrumento con fungió como regulador del comercio internacional hasta la creación de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en 1994.

8 El “Principio de la nación más favorecida” establece que, si se le concede a un país una ventaja de carácter comercial, se tiene concederles también a todos los demás miembros del GATT (OMC a partir de 1994).

9 Ver: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/region_s/scope_rta_s.htm.

10 Resulta importante aclarar que, en el acuerdo general de 1947, sólo se contemplaron la zona de libre comercio y la unión aduanera. Recién en la Ronda Tokio del GATT de 1979 (VII Conferencia del GATT), a través de la Cláusula de Habilitación, se autorizaron los acuerdos de preferencia arancelaria. Un ejemplo de esta excepción es la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALADI).

11 La UE es una organización regional internacional creada por el Tratado de Maastricht el 7 de febrero de 1992; es la sucesora de la CEE. Actualmente posee veintisiete miembros: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania y Suecia.

12 La AELC —también conocida por sus siglas en inglés EFTA, por European Free Trade Association— es un bloque comercial (ALC) creado el 4 de enero de 1960 por la Convención de Estocolmo como alternativa a la CEE (1957) e integrada inicialmente por Austria, Dinamarca, Reino Unido, Noruega, Portugal, Suecia y Suiza. Entró en vigor en junio de 1960. En 1961, entró Finlandia; en 1970, Islandia; y en 1991, Liechtenstein. Actualmente solo tiene cuatro miembros: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza. La sede de la organización se encuentra en la ciudad de Ginebra, Suiza.

13 El T-MEC fue firmado el 30 de septiembre de 2018. Este acuerdo es sucesor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) —en inglés, North American Free Trade Agreement (NAFTA)— firmado por los mismos

también es un ACR, el cual adoptó el modelo de zona de libre comercio, pero carece de los atributos de una organización internacional al no contar con una institucionalidad que desarrolle un proceso de integración regional. El Mercosur, siguiendo los lineamientos del Tratado de Asunción (TA) y el Protocolo de Ouro Preto (POP), formaría un ACR con el carácter de una unión aduanera, siempre bajo el paraguas de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), una organización internacional que representa una inmensa área de preferencias arancelarias habilitada para funcionar legalmente por la Ronda de Tokio de 1979 (López, 2023).

Resulta importante mencionar, atento a la estructura del Mercosur, que en la década de 1960 —más allá de la nomenclatura del GATT— Béla Balassa¹⁴ (1964) propuso cinco etapas para describir un proceso de integración regional. Estas fases excedieron la denominación instaurada por el GATT en 1947 y 1979, ellas son: zona de libre comercio, unión aduanera, mercado común, unión económica y comunidad económica. Desde esta clasificación, por un lado, la UE sería un ACR que adoptó —luego de un largo proceso— una comunidad económica; por el otro, la EFTA constituiría un ACR que adoptó la forma de una zona de libre comercio. El Mercosur, siguiendo la enumeración de Balassa y acorde con los objetivos planteados en sus tratados constitutivos, sería un ACR bajo la categoría de mercado común.

Asimismo, Haas (1958) definió inicialmente a la Integración Regional como “(...) el proceso por el cual los actores políticos de varios ordenamientos nacionales distintos son persuadidos a desplazar sus lealtades, expectativas y actividades políticas hacia un nuevo centro cuyas instituciones poseen o reclaman jurisdicción sobre los Estados nacionales preexistentes” (p. 33). Luego, redefinió el concepto al afirmar que la integración regional puede ser definida como el proceso por el cual los Estados nacionales “se mezclan, se confunden y fusionan con sus vecinos de modo tal que pierden ciertos atributos fácticos de la soberanía, a la vez que adquieren nuevas técnicas para resolver sus conflictos mutuos” (Haas, 1971, p. 6). Posteriormente, Malamud y Schmitter (2006) le añaden que ello lo “hacen creando instituciones comunes permanentes, capaces de tomar decisiones vinculantes para todos los miembros” (p. 17).

En suma, desde la perspectiva de este artículo, un proceso de integración regional es aquel que se enmarca en el diseño institucional de una organización internacional de carácter regional, la cual tiene como objetivo principal la integración económico-comercial y que adopta las excepciones al Principio de la Nación Más favorecida, enunciadas inicialmente en el GATT y consolidadas en la OMC, cuyas instituciones pueden recorrer distintos ciclos en su desarrollo en función de su nivel de autoridad y materias a abordar, las cuales son establecidas por el nivel de lealtad al proceso.

Atento a lo definido en el apartado anterior, una organización de integración regional

países el 8 de diciembre de 1992.

14 Béla Alexander Balassa (1928-1991) fue un economista húngaro, profesor de la Johns Hopkins University y consultor del Banco Mundial.

constituye una asociación nacida a través de un tratado internacional entre Estados; cuenta con una estructura institucional permanente, personería jurídica internacional y el objetivo de desarrollar un proceso de integración regional entre las partes.

En este sentido, para los fines de este trabajo, a nivel global existen actualmente solo quince organizaciones de integración regional, ellas son: European Union (1958/1992), European Free Trade Association (1960), Mercado Común Centroamericano (1960), Asociación Latinoamericana de Integración (1960-1980), Association South East Asian Nations (1967), Southern African Customs Union (SACU, 1969), Comunidad Andina de Naciones (1969/1996), Caribbean Community (1973), Cooperation Council for the Arab States of the Gulf (1981), Mercado Común del Sur (Mercosur, 1991), Union Economique et Monétaire Ouest Africaine (1994), Communauté Économique & Monétaire de l'Afrique Centrale (1994), East African Community (2001) y Unión Económica Euroasiática (UEE, 2014).

2.2 Teoría de la integración regional y enfoques teóricos

A pesar de que existe un importante número de especialistas que adhieren a la postura de que “teoría de la integración” es aludir inevitablemente a la “teoría de la integración europea” (Briceño Ruiz, 2018; Burgess, 2000; Del Arenal, 2005; Diez y Wiener, 2009; Dougherty y Pfaltzgraff, 2013), se considera que el término más adecuado es el genérico “teoría de la integración regional”, debido a que existe una abundante cantidad de literatura especializada sobre regionalismo comparado, la cual permite identificar la aplicación de preceptos teóricos en geografías distintas (Choi y Caporaso, 2006; Haas, 1961, 1967; Haas y Schmitter, 1964; López, 2010a, 2010b, 2010c; Malamud, 2010; Malamud y Schmitter, 2006; Mattli, 2005; Schmitter, 2005, 2010).

Resulta innegable que las razones por las cuales los Estados se asocian voluntariamente para constituir una organización de integración regional son similares en todos los continentes, como también las condiciones necesarias para que surjan (Haas y Schmitter, 1964). Específicamente en el ámbito de América Latina (LATAM), resulta relevante mencionar la identificación del potencial integrador en el Mercosur, que puede ser útil para entender el desarrollo de las organizaciones de integración regional en otros lugares del mundo (Malamud, 2010; Malamud y Schmitter, 2006; Schmitter, 2010; Oyarzún Serrano, 2008).

Por ello, para este ensayo, la teoría de la integración regional es un conjunto de proposiciones generales falsables sobre temas vinculados a la integración económico-comercial de Estados a través de una organización internacional, que generalmente tienen una continuidad geográfica, lo cual define su carácter regional y que luego puede sumar tópicos extraeconómicos-comerciales.

Una vez determinada la naturaleza de la teoría de la integración regional, resulta necesario abordar el concepto de “enfoque teórico”, el cual engloba el punto de vista o perspectiva teórica metodológica que dirige la estrategia general de la reflexión sobre un objeto de es-

tudio dado. Estos desempeñan tres funciones: primero, opera como un conjunto sistemático de criterios y procedimientos para ayudar a resolver los problemas de las percepciones, indica qué es lo que interesa y cómo encontrarlo; segundo, proporciona un marco para la organización intelectual de las percepciones de relevancia, donde se hace hincapié en determinadas variables, jerarquización de datos y formulación de hipótesis; tercero, proporciona un lenguaje común o un marco de comunicación para los investigadores, es decir, palabras, conceptos, categorías y pautas de explicación (Börzel y Risse, 2016).

En resumen, un enfoque representa una perspectiva intelectual compartida por una comunidad de investigadores que cooperan y compiten para desarrollarlo y convertirlo en una teoría más sistemática. La teoría a la que aspiran estas comunidades de estudiosos suele considerarse como una especie de conjunto de afirmaciones generales de enunciados universales interrelacionados capaces de ser comprobados empíricamente. Proporciona descripciones, explicaciones y, a menudo, predicciones sobre el mundo empírico, con referencia al cual se perfecciona y reformula constantemente (Börzel y Risse, 2016).

2.3 Regionalismo comparado

No cabe duda de que el proceso europeo ha sido un fenómeno histórico que ha surgido en un contexto específico, sin precedentes históricos y sin paralelismos contemporáneos. No obstante, la experimentación de los seis miembros originales de la CEE —Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Países Bajos, Luxemburgo— representó una tendencia que afectaría a otras partes del mundo.

No se está de acuerdo con Briceño Ruiz (2018) en lo relativo a que el proceso de integración europeo no es ni un modelo ni un comparador para saber lo que se considera integración o la forma como esta debe desarrollarse. La difusión de la experiencia europea a nivel global y sus inferencias permitieron establecer ciertos patrones que han sido muy útiles para el análisis de otras experiencias. De allí surge lo que se denomina “regionalismo comparado”, es decir, el área de trabajo dentro de los estudios de integración regional, que, según Börzel y Risse (2016), se caracteriza por emplear métodos comparativos para llegar a generalizaciones sobre la aparición, el diseño institucional y los efectos del regionalismo. Este resulta una forma excelente para evitar lo que se denomina en la literatura especializada “contextualización exagerada” (Schulz et al., 2001, p. 270).

Esta noción de regionalismo comparado se transformó en una subárea de trabajo en el campo de estudios de la integración regional, pero a medida que el objeto de estudio iba alcanzando mayor relevancia, se transformaba en un programa de investigación de relevancia, el cual logró avanzar en decisiones metodológicas compartidas para el estudio de la integración en diferentes regiones (De Lombaerde, 2010).

Desde un punto de vista metodológico, puede afirmarse además que la consolidación del regionalismo comparado constituye una de las características centrales de la fase actual del estudio del regionalismo, quizá la más importante (Acharya y Johnston, 2007; Börzel,

2011; De Lombaerde et al., 2010; De Lombaerde y Söderbaum, 2013; Laursen, 2010; Söderbaum y Sbragia, 2010; Warleigh-Lack y Rosamond, 2010; Warleigh-Lack y Van Langenhove, 2010). Efectivamente, resulta imprescindible reconocer que las ideas y la literatura que constituyen el regionalismo comparado proceden y se han enriquecido con aportaciones de muchas regiones, como América Latina, Asia, América del Norte, Oriente Medio, África y, por supuesto, Europa (Acharya, 2012).

De hecho, en las últimas producciones académicas sobre la temática, los enfoques que han abordado el fenómeno de la integración regional han sido estimulados por el regionalismo comparado, lo cual provocó que autores que habían abordado inicialmente los argumentos del carácter meramente europeo de la teoría de la integración regional dieran paso a una agenda de investigación basada en el regionalismo comparado (Perrota, 2018). Para reforzar lo anterior, resulta muy apropiada la siguiente anécdota descrita por Malamud (2010):

Philippe Schmitter arrived in Berkeley in 1961, where he was unexpectedly offered a job as Ernest Haas's research. According to a reliable source, 'this has nothing to do with Schmitter Substantive qualifications...but with the fact that Haas had learned somewhere that Schmitter spoke Spanish. Haas had the strange idea of trying to apply neofuncionalims to the recently formed Central American Common Market (CACM) and the Latin American Free Trade Area (LAFTA), which Schmitter did not even know existed. This is how integration theory first arrived in Latin America: rather impulsively and unexpectedly, but early on and under the leadership of one of his founding father —and his would— be heir. (p. 637)

2.4 Las tradiciones de las relaciones internacionales y el estudio de la integración regional

Las Relaciones Internacionales constituyen una ciencia social autónoma relativamente joven, la cual nace en los Estados Unidos a fines de la SGM debido a la combinación de tres factores: predisposiciones intelectuales, circunstancias políticas y oportunidades institucionales, aunque inmediatamente después ha tenido un desarrollo destacable en el Reino Unido (Hoffmann, 1991).

Resulta importante aclarar que se rechaza el postulado que hace referencia a que las Relaciones Internacionales constituye una rama de la Ciencia Política, debido a que ello sería una concepción limitada de estas y se estaría reduciéndola a la política internacional, cuando la realidad internacional demuestra que el campo de estudio de las Relaciones Internacionales excede tal área de estudio (Del Arenal, 2005).

En este sentido, con el objeto de ordenar el debate académico en este ámbito disciplinar de las Relaciones Internacionales, Martin Wight¹⁵ (2004) introdujo el concepto de

15 Martin Wight (1913-1972) fue uno de los más destacados estudiosos británicos de las relaciones internacionales del

tradiciones o líneas de pensamiento en las relaciones internacionales en el marco de una serie de conferencias en la década de 1950. La obra *post mortem* de Wight (1991), *International Theory: The Three Traditions*, reúne parte del material inédito sobre sus clases en la universidad. Estas tradiciones constituyeron una de las bases de la llamada “Escuela Inglesa de las Relaciones Internacionales”.¹⁶ Resulta importante aclarar que, según Laudan (1986),

(...) una tradición de investigación es un conjunto de síes y noes ontológicos y metodológicos. Intentar lo que está prohibido por la metafísica y la metodología de la tradición de investigación, supone que uno mismo se sitúa fuera de la tradición y la repudia. Eso no necesariamente es malo. Pero lo que se debe conservar es la noción de integridad de una tradición de investigación, esa integridad es lo que delimita, estimula y define lo que puede ser considerado como solución para muchos problemas científicos importantes. (p. 115)

Estas poseen un cierto grado de artificialidad, por lo cual en ningún caso se puede recurrir a ellas para diluir la riqueza y complejidad de las distintas aportaciones que se incluyen en ellas. No obstante, resultan ordenadoras a la hora de entender el debate académico en torno a la naturaleza de la interacción entre los actores de la escena internacional (Del Arenal, 2005).

Estas tradiciones fueron refinadas por el teórico de las relaciones internacionales Hedley Bull¹⁷ (1976, 1990). Sus revisiones sobre los trabajos de Wight intentaron describir y prescribir la naturaleza de la política internacional con base en el papel de la soberanía en la construcción de la sociedad internacional (Clark, 1996). Las tres grandes tradiciones fueron definidas como: “realista o hobbesiana”, “universalista o kantiana” e “internacionalista o grociana”, porque tuvieron como autores de referencia a Thomas Hobbes, Immanuel Kant y Hugo Grocio, respectivamente. Estas se hallan en continua pugna y han sido fundamentadas con diferentes argumentos a lo largo de la historia (Wight, 2004). Resulta necesario insistir sobre el hecho de que dentro de las tres tradiciones mencionadas existen importantes

siglo XX. Fue profesor de renombre tanto en la London School of Economics como en la University of Sussex, donde fue decano fundador del Departamento de Estudios Europeos. A menudo se asocia a Wight con el comité británico sobre la teoría de la política internacional y con la llamada Escuela Inglesa de la Teoría de las Relaciones Internacionales. Su obra, junto con la del filósofo australiano John Anderson, ejerció una influencia duradera en el pensamiento de Hedley Bull, autor de uno de los textos más leídos sobre la naturaleza de la política internacional, *The Anarchical Society (La sociedad anárquica, 1977)*, publicado por la Columbia University.

16 El concepto central de la Escuela Inglesa es el de “sociedad internacional”, en donde los Estados están obligados por las reglas y las instituciones que crean mediante la convivencia. Ello no implica contradecir el supuesto de que las relaciones internacionales ocurren en un entorno anárquico. A grandes rasgos, la escuela pretende ser un puente entre el realismo y el liberalismo. Su máximo exponente es Hedley Bull.

17 Hedley Bull (1932-1985) fue un filósofo político y teórico de las relaciones internacionales de origen australiano. Estudió Historia y Filosofía en la Australian National University. Posteriormente, amplió estudios en la London School of Economics, en Harvard y en Princeton. En el año 1977 se lo nombró Catedrático “Montague Burton” de Relaciones Internacionales de la University of Oxford, institución a la que estuvo ligado hasta su muerte.

corrientes internas. De todos modos, se deja atrás la recurrente división de tendencias entre “idealismo” y “realismo” en el ámbito de las relaciones internacionales, aunque algunos teóricos continúan con esta bipolaridad teórica.

El “realismo o hobbesianismo” presume un enfoque pesimista de las relaciones internacionales, debido a que se conjetura un conflicto permanente entre los Estados, donde la política internacional está caracterizada por la preeminencia del Estado con su recurrente uso de la fuerza en un mundo naturalmente amoral, lo cual resulta inevitable porque los Estados son inherentes al hombre. Se estima que la clave de la actividad internacional es la guerra, por lo cual la paz es simplemente un período de recuperación entre uno y otro conflicto bélico. Los antecedentes de esta tradición de investigación se encuentran en los trabajos de Tucídides, Maquiavelo, Hobbes y Clausewitz, entre otros filósofos y pensadores. Se subrayan dos axiomas que precisan a esta tradición: los Estados son los actores relevantes de las relaciones internacionales y procuran —por sobre todas las cosas— maximizar sus intereses y poder (Del Arenal, 2005).

La tradición “universalista o kantiana” tiene una visión contrapuesta de la tradición realista y se sostiene en el supuesto de la existencia de una cooperación entre los actores internacionales en el marco de una comunidad internacional en la cual existen imperativos morales o legales que limitan la acción de los Estados. Los conflictos interestatales se producen a nivel superficial en el marco del sistema internacional (Del Arenal, 2005). El pensamiento filosófico de Immanuel Kant ha sido el más influyente en la ordenación de esta tradición. De acuerdo con esta corriente, para evitar el conflicto bélico y favorecer la paz es necesario construir tres mecanismos: “En el plano estatal, mediante la organización institucional sobre la base de principios republicanos; en el plano internacional, mediante el desarrollo de Derecho Cosmopolita y la construcción de un pacto federal entre los pueblos, *foedus pacificum*” (Kant, 2005, p. 15).

Por su parte, el “racionalismo o grocianismo” describe las relaciones internacionales como una sociedad internacional, donde se descarta la guerra incesante propuesta por la tradición realista. Al igual que el realismo, los actores fundamentales del escenario internacional son los Estados, pero éstos se relacionan a través de actividades comerciales y sociales, limitados y regulados por normas e instituciones comunes. Para esta tradición, la política internacional no formula ni un total conflicto de intereses entre los Estados ni una total identidad en estos, sino que se iguala a una interacción simultáneamente distributiva y productiva (Del Arenal, 2005). Los antecedentes de esta tradición pueden identificarse en los escritos de Hugo Grocio, Adam Smith y John Locke. Desde el punto de vista de este artículo, esta última tradición adopta el nombre de “tradición liberal” atento a los postulados esgrimidos. Esta se sustenta en dos supuestos: 1) los Estados son actores importantes de las relaciones internacionales, pero no son los únicos: también se encuentran las organizaciones internacionales y las agrupaciones nacionales con poder de influencia transnacional, entre otros actores; 2) los diferentes actores internacionales orientan sus acciones no solo en búsqueda de sus propios intereses, sino también para el beneficio e

interés de la totalidad. De acuerdo con Keohane y Nye (1977), esta tendencia pone énfasis en el análisis de nuevos actores en el sistema internacional, como también en las nuevas dinámicas producto de la interacción de estos nuevos jugadores. De suma importancia resulta la agenda desjerarquizada de ese nuevo modelo, la ausencia del uso de la fuerza y la cooperación para resolver conflictos. Esta corriente liberal ha tenido un carácter acumulativo y actualmente resulta una herramienta insoslayable para analizar las organizaciones de integración regional. Este proceso acumulativo trajo aparejado un largo tránsito de enfoques, desde el *funcionalismo*, pasando por el *neofuncionalismo* y el *neo-neofuncionalismo* hasta una especie de síntesis en lo que se denominó *neoinstitucionalismo*, los cuales se analizarán en los siguientes apartados.

3. Funcionalismo: la experiencia de la SGM

A pesar del aporte proporcionado por el *federalismo*,¹⁸ para Robert Cox¹⁹ (1996) el *funcionalismo* fue la primera formulación teórica sobre integración regional. Este fue fundado por el historiador y teórico político rumano David Mitrany²⁰ (1933), cuyos aportes influyeron sustancialmente en los subsiguientes teóricos de la integración. Este enfoque disienta con la ya explicada “tradición realista de las relaciones internacionales”, dominante durante la SGM. De acuerdo con Charles Pentland (1973a), “el funcionalismo se inspira en la ética reformista del fabianismo británico y en las ideas sobre la reconstrucción de la sociedad internacional desarrolladas por autores como Saint Simón” (p. 364).

Mitrany (1943) apunta a que la progresiva complejidad de los sistemas gubernamentales había aumentado notablemente las labores fundamentalmente técnicas, ya no políticas, que enfrentaban los Gobiernos, de allí su crítica al Federalismo de Altiero Spinelli²¹ y Ernesto Rossi²² (2006). Mitrany (1943) expresó claramente que estaba en contra de la pro-

18 Se concuerda con Rosamond (2000) que el punto de partida de este enfoque es la publicación del libro *Pan-Europa* del político y geopolítico austríaco Richard Coudenhove Kalergi, el cual se publicó por primera vez en 1923 (Kalergi, 1923, como se citó en Rosamond, 2000, p. 21). Las ideas planteadas en esta obra influenciaron en gran medida en los principales políticos de la época, especialmente sobre el ministro de Relaciones Exteriores de Francia, Aristide Briand, quien, en nombre de su Gobierno, emitió su famoso Memorandum of the organization of a Regime of The European Federal Union en 1930 (Rosamond, 2000, p. 21).

19 Robert Cox (1926-2018) fue un especialista canadiense en economía política internacional. Fue profesor de ciencia política en la University of York de Toronto y director general de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Después de su salida de la OIT, dictó clases en la Columbia University. Es considerado como uno de los líderes intelectuales de la British School of International Political Economy.

20 David Mitrany (1888-1975) fue un historiador y teórico político rumano, naturalizado británico, que se unió a la Princeton University en 1933.

21 Altiero Spinelli (1907-1986) fue un político italiano que fundó el Movimiento Federalista en Italia luego de la Segunda Guerra Mundial. Es considerado uno de los padres fundadores de la UE. Entre 1970 y 1976, fue Comisario europeo encargado de política interior. Además, fue elegido diputado al Parlamento Europeo en 1979 y ha sido el principal responsable de la propuesta de un tratado sobre una Unión Europea federal, el llamado “Plan Spinelli”. La propuesta fue aprobada en 1984 en el Parlamento por amplia mayoría y fue una importante fuente de inspiración para la consolidación de los tratados de la UE en las décadas de 1980 y 1990.

22 Ernesto Rossi (1897-1967) fue un político y periodista italiano. Combatiente antifascista, sus ideas contribuyeron a la

gresiva tendencia federalista que se desarrolló en el campo teórico europeo en esos años. En palabras de Andrés Malamud (2011), el funcionalismo, en contraste con el federalismo, “fue concebido en la noche final de la Segunda Guerra Mundial como una alternativa a la política de salvaguarda de la paz mundial” (p. 1).

El primer aporte teórico del funcionalismo hace foco en las funciones de la sociedad internacional más que en la forma de sociedad. La observancia conveniente de las funciones se logra a través de la organización funcional de un gobierno, en donde resulta posible separar los problemas políticos de los técnicos y, consecuentemente, la cooperación técnica se puede desarrollar eficientemente sin la interferencia de cuestiones políticas de los Estados miembros de la organización. Consiguientemente, el punto inicial no debe ser la cuestión sobre la forma “ideal” de la sociedad internacional, sino cuál debería ser su “función esencial” (Mitrany, 1933).

De acuerdo con lo anterior, las funciones se determinan a sí mismas y, en forma análoga, la función determina los órganos apropiados de la organización internacional y el correspondiente nivel de autoridad de estos. En este sentido, las tareas producto de la creciente complejidad de los sistemas gubernamentales instauran una demanda de especialistas altamente adiestrados a nivel estatal, como también apoyan la emergencia de dificultades esencialmente de carácter técnicas a nivel internacional, cuya solución está en la cooperación entre los “técnicos” más que en las “élites” políticas (Mitrany, 1943).

En este sentido, la necesaria cooperación técnica requiere indefectiblemente de “organizaciones funcionales”, las cuales se expanden, tanto en su número y alcance, en la medida que crecen los problemas técnicos que enfrenta la humanidad, tanto en tamaño como en magnitud. Como consecuencia, las organizaciones nacientes de tales necesidades funcionales podrían convertir a las instituciones políticas del pasado en elementos superfluos. Estas afirmaciones le permiten al académico rumano elaborar la denominada doctrina de la “ramificación”, por la cual el progreso de la colaboración en un área técnica lleva a un proceder semejante en otras áreas. Ello implica que la “cooperación funcional” en un área genera una necesaria cooperación funcional en otra área, es decir que el proceso de integración regional es acumulativo y, eventualmente, podría conmovir incluso a la propia soberanía del “Estado nación”. Esto implica que la lealtad que tienen los ciudadanos con el Estado será progresivamente reemplazada por nuevas lealtades hacia las organizaciones internacionales que se van constituyendo, las cuales estarán fundadas no en criterios territoriales, sino funcionales. Estas premisas suponen que la colaboración funcional podría fagocitar el sector político y reorientar la actividad internacional hacia la paz mundial (Mitrany, 1943). No cabe duda de que estos planteamientos representan una profunda ruptura con los postulados realistas basados en el carácter conflictivo de las relaciones internacionales, como también que estos han sido determinantes al momento del diseño de la Comunidad Europea

del Carbón y del Acero (CECA-1951)²³ y de la Comunidad Europea de Energía Atómica (CEEA-1958).²⁴

Acerca de la Declaración Schumann,²⁵ la cual inició el proceso de integración europeo a través de principios funcionalistas, Desmond Dinan (1999) indica:

Schumann presentó una estrategia para reconciliar la restauración económica de Alemania y la seguridad nacional francesa. Aceptando la recientemente establecida República Federal Alemana como su igual económico y entregando sobre la responsabilidad de ambos países las industrias del carbón y el acero a una autoridad supranacional, el Plan Schumann fortaleció la vaga noción de unidad e integración europea. (p. 9)

4. Neofuncionalismo: convergencia entre teoría y práctica

Con el fin de la SGM, el auge del enfoque funcionalista, la preponderancia creciente de la corriente *behaviorista*²⁶ y el funcionamiento de algunas organizaciones internacionales surge el neofuncionalismo, término empleado por el entonces investigador Philippe Schmitter²⁷ (1969) en la década de 1960, aunque los primeros pasos del enfoque comienzan en la década de 1950.

En este marco, los padres de la integración europea, Jean Monnet²⁸ y Robert Schuman,²⁹

23 La Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) fue una organización internacional de ámbito europeo que regulaba los sectores del carbón y del acero de sus Estados miembros. Se creó a través del Tratado de París de 1951, cuyas partes fueron Francia, Alemania Occidental, Italia, Bélgica, Luxemburgo y Países Bajos. Posteriormente, se crearon la CEE y la CEEA, cuya unión se pactó en 1957 mediante los Tratados de Roma. La creación de la organización fue promovida y alentada desde 1950 por los franceses Robert Schuman, entonces ministro de Relaciones Exteriores de Francia, con la declaración que realizó el 9 de mayo de 1950 y Jean Monnet, negociador designado por el Gobierno francés y más tarde primer presidente de la Alta Autoridad (organismo rector) de la CECA.

24 El 25 de marzo de 1957, el Tratado de la CEEA fue firmado por los seis miembros fundadores de la CECA y entró en vigor el 1° de enero de 1958. Es un organismo público europeo encargado de coordinar los programas de investigación de la energía nuclear.

25 La Declaración Schuman es el título con el que se conoce el discurso pronunciado por Robert Schuman el 9 de mayo de 1950, en la cual se propone una Europa unida.

26 El behaviorismo en las relaciones internacionales es una corriente que se enfoca en el estudio empírico y cuantitativo del comportamiento de los actores internacionales.

27 Philippe Schmitter, politólogo estadounidense y profesor emérito del Department of Political and Social Sciences at the European University Institute. Es doctor en Ciencia Política por la University of California, Berkeley. Asimismo, resulta importante subrayar que, mientras trabajaba en su tesis sobre "Desarrollo y política de intereses en Brasil de 1930 a 1965", se trasladó a Río de Janeiro en 1965 para impartir clases en la Universidade do Brasil, en el marco de una iniciativa estrechamente vinculada a la "Alianza para el Progreso". Desde 1967 ha sido sucesivamente profesor adjunto, profesor asociado y profesor de la Chicago University (1967-1982), luego en el European University Institute (1982-1986 y 1997-2005) y en la Stanford University (1986-1996). En 1996, regresó al European University Institute, donde se jubiló en 2004.

28 Jean Monnet (1888-1979) fue un político francés que, junto con Konrad Adenauer, Robert Schuman y Alcide De Gasperi, es considerado "Padre de Europa", en referencia a su papel fundador en los inicios de la actual Unión Europea, por haber sido el primer presidente de la Alta Autoridad de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero en el marco del Plan Schuman.

29 Robert Schuman (1886-1963) fue un político francés de origen germano-luxemburgués. Como ministro de Asuntos

orientaron sus ideas sobre la integración en lo que se definió como un “federalismo funcional”. De este modo, surgió el enfoque neofuncionalista, el cual tuvo como fundador y principal referente a Ernst Haas,³⁰ quien, junto con Leon Lindberg³¹ y el ya mencionado Schmitter, experimentaron una clara correlación entre teoría y práctica.

Con la puesta en marcha de la CEEA y la CEE en 1957, Haas estableció generalizaciones sobre el fenómeno de la integración regional y, específicamente, estudió las reacciones de los grupos políticos e instituciones a tal proceso. En este sentido, demuestra que el funcionalismo resulta insuficiente para explicar los procesos de integración y origina una nueva corriente que parte de algunas bases funcionalistas, pero que redefine el foco dándole preeminencia a lo político por encima de los aspectos técnicos. Consideró las limitaciones del funcionalismo, entre ellas: la dificultad para separar tareas económicas y sociales de las políticas, la poca disponibilidad de los Gobiernos para transferir tareas políticas a una autoridad internacional, el que ciertas tareas económicas y sociales no se “ramifican” en el sector político y que más que apoyarse en la integración funcional en sectores económicos y sociales, la vía hacia la integración política se apoya en actos de voluntad política (Haas, 1958). De esta forma, nació el enfoque denominado neofuncionalismo, una combinación del federalismo —relativa a la unificación política y económica— con énfasis en el cambio gradual y acumulativo como respuesta a las necesidades que se desarrollan en los sectores económicos y técnicos.

Indiscutiblemente, el trabajo de Haas es crítico con Mitrany por haber tomado poco en cuenta el “poder” como elemento esencial y no vincularlo directamente con el bienestar. Para Haas (1964), los “programas internacionales funcionalmente específicos u organizativamente separados de orientaciones difusas, llevan al máximo tanto el bienestar como la integración” (p. 57). Continuando con la argumentación, estos programas originan organizaciones cuyos “(...) poderes y competencias gradualmente crecen junto con la expansión de la tarea consciente o en proporción con el desarrollo de consecuencias como no queridas que surjan de anteriores concepciones de las tareas” (p. 57).

Asimismo, el neofuncionalismo explica que, como resultado de un “proceso de aprendizaje”, las actividades gubernamentales encauzadas hacia el “poder” pueden desarrollarse hacia labores orientadas al bienestar. A medida que los agentes se dan cuenta de que sus intereses están mejor satisfechos si se comprometen con una organización mayor, el aprendizaje contribuye a la integración. Aquí, explica Haas (1964), las concepciones de interés

Exteriores de Francia (1948-1952), fue el principal negociador francés de los tratados firmados entre el final de la Segunda Guerra Mundial y el principio de la Guerra Fría (Consejo de Europa, Organización del Tratado del Atlántico Norte, CECA, etc.). Además, fue él quien propuso por primera vez, el 9 de mayo de 1950, un proyecto de integración europea que daría lugar a la CECA. Fue también el primer presidente de la Asamblea Parlamentaria Europea (1958-1960), precedente del actual Parlamento Europeo.

30 Ernst Haas (1924-2003) nació en Fráncfort, pero emigró a Estados Unidos en 1938 debido al aumento del antisemitismo en Alemania. Estudió Ciencia Política en la Chicago University y luego trabajó en el Servicio de Inteligencia Militar del ejército estadounidense desde 1943 a 1946. En 1952 se doctoró en Public Law and Government por la Columbia University, aunque su carrera académica ya había comenzado en 1951 en la University of California, Berkeley.

31 Leon Lindberg (1932) es un politólogo estadounidense y profesor emérito de la University of Wisconsin-Madison.

propio y bienestar se reeditan, consecuentemente, “las lecciones integradoras aprendidas en un contexto funcional se aplicarán en otros, suplantando eventualmente así a la política internacional” (p. 57).

Resulta esencial para Haas y Schmitter (1964) vincular la integración con la politización gradual de los fines de los agentes que inicialmente se consideraban técnicos o no controlados. Debido a lo anterior, para Haas (1958), “la integración internacional avanza más rápidamente centrándose en el bienestar, a través de medidas elaboradas por expertos conscientes de las consecuencias políticas de su tarea y representativas de conjuntos sociales homogéneos y simétricos, públicos o privados” (p. 49). En este sentido, Haas (1958) define a la integración regional como “el proceso por el cual los actores políticos de varias unidades nacionales distintas están convencidos de desviar sus lealtades, expectativas y actividades políticas hacia un nuevo centro, cuyas instituciones poseen o demandan jurisdicción sobre los Estados nacionales preexistentes” (p. 33). De vital importancia es entender que esta definición resalta el énfasis en las lealtades al proceso, las cuales se vinculan directamente a las expectativas de ganancias o pérdidas que tienen los actores nacionales incluidos en el esquema de integración regional.

Con las argumentaciones descritas, Haas (1964) insta la noción de “derrame” como la lógica expansiva de la integración sectorial, donde los agentes, sobre la base de sus percepciones inspiradas en los intereses, desean adaptar lecciones integrativas aprendidas en un contexto a una nueva situación. La evidencia empírica había demostrado que, con los resultados del funcionamiento de la CEECA, existía una marcada tendencia en las personas que habían experimentado ganancias de las instituciones creadas para un sector determinado a favorecer la integración en otros sectores. En otras palabras, aquellos que inicialmente se oponían a la integración regional, al ver las ganancias obtenidas en el funcionamiento de la CEECA, se inclinaron fervientemente a defender el proceso y proponer su ampliación a otros sectores (Haas, 1964).

El neofuncionalismo trata a la integración como un proceso en el cual los involucrados reprograman gradualmente sus intereses en términos de orientación regional en reemplazo de una orientación nacional. Sin embargo, a diferencia de lo planteado por el funcionalismo, ello ocurre por motivos materiales y no por motivos altruistas, debido a que prevén que las instituciones supranacionales constituyen el mejor camino para alcanzar sus intereses particulares.

También resulta fundamental el aporte de otro neofuncionalista, el ya mencionado León Lindberg (1963), quien argumenta que “(...) la esencia de la integración política es la emergencia o creación en el tiempo de procesos colectivos de toma de decisiones, es decir, instituciones políticas a las que los gobiernos delegan la autoridad de tomar decisiones (...)” (p. 652). Con relación a ello, resulta trascendental para la supervivencia del esquema de integración la existencia de instituciones que administren los costos y beneficios del proceso. En este sentido, si tal administrador no fuese creado, el proceso de integración se enfrentaría a liderazgos nacionales que podrían guiar o desviar el proceso, así como se pre-

sentarían circunstancias externas que pueden afectar el camino integrativo (Genco, 1980, como se citó en Del Arenal, 2005, p. 269). Contextualmente, parece relevante la impresión de que la supranacionalidad es la respuesta regional más adecuada al Estado nacional, el cual ya no es eficiente para alcanzar los objetivos de bienestar dentro de sus propias fronteras nacionales (Haas, 1967).

Estos preceptos neofuncionalistas fueron aplicados en LATAM por Schmitter (1964) y Haas (1967). Asimismo, en colaboración (Haas y Schmitter, 1967), destacaron que algunas premisas para Europa, como la existencia de sociedades pluralistas o el debilitamiento del nacionalismo, no existían en LATAM, por lo cual se debía tener prudencia al aplicarlas en esta región. Según Haas (1964), “Europa está dividida por el idioma y la religión, pero está unida por similares condiciones e instituciones económicas y sociales regionales; América Latina está unida meramente por el idioma y la religión” (p. 333). Los neofuncionalistas rectificaron la situación descrita por Haas (1964) al introducir equivalentes funcionales y argumentar que ciertas regiones pueden tener atributos culturales únicos (Haas y Schmitter, 1966). De este modo, por ejemplo, se planteó que era posible considerar la doctrina de la Cepal como equivalente de la estrategia pragmática funcional de Jean Monnet. Se podría redefinir la doctrina cepalina para proponer sectores y actividades económicas específicas en los que se podría avanzar y que, una vez que alcanzaran sus límites, se podrían entonces redefinir para aproximarse al proceso del *spill over*. La “industrialización” era el caso de un equivalente funcional provisto “por la ideología del desarrollo a través de la integración, altamente atractiva y articulada por la Cepal” (Haas y Schmitter, 1966, p. 156). Un segundo equivalente era la “reciprocidad”, que correspondería el proceso de regateo en Europa. Mediante la reciprocidad, los Estados más ricos podrían hacer concesiones a los Estados menos desarrollados para compensar en un sector las concesiones otorgadas en otros. Un tercer equivalente era otorgarles a los tecnócratas el liderazgo para establecer vínculos con grupos no gubernamentales, los cuales se desarrollaron de forma espontánea en Europa. Este sería un equivalente del pluralismo, que sería una forma de actuación típica de las sociedades avanzadas, pero que en LATAM no existía, puesto que los grupos sociales eran cooptados y manipulados por la burocracia (Haas y Schmitter, 1966).

No obstante, las mayores dificultades que encontraron los neofuncionalistas en LATAM en la década de 1960 fue que no existía ninguna señal que indicase que el objetivo era ir más allá del Estado nación. Se reconoció que el nacionalismo era aún muy fuerte en LATAM y que existía una insatisfacción en la mayoría de los países latinoamericanos frente al resto del mundo (Haas, 1967). En LATAM se producía un “renacimiento de la conciencia nacional y la promoción de ideologías nacionalistas” (Haas, 1967, p. 333).

Resulta claro que los preceptos neofuncionalistas fueron de gran utilidad para aplicar ciertas categorías teóricas —inicialmente aplicadas en Europa— a la hora de abordar el estudio de la integración regional en LATAM, específicamente en los casos del MCCA y la ALALC. El hecho de que ciertas variables contextuales dificultaran la tarea, como también sucedió en Europa, no invalida la importancia de los aportes neofuncionalistas en el estudio del proceso latinoamericano.

5. Neo-neofuncionalismo: la respuesta a la crisis de la silla vacía

Para este artículo, se considera al enfoque neo-neofuncionalista al grupo de aportes teóricos de carácter revisionistas vinculado al neofuncionalismo, los cuales tienen como contexto la crisis de la integración europea en los fines de la década de 1960. En este ámbito, se destacan Schmitter (1970), Niemann (2019) y Nye³² (1970, 1971).

A pesar de verificar la existencia de un cierto “derrame” en el proceso de integración europeo, a mediados de la década de 1960, con la implementación del arancel externo común, la libre movilidad de personas y la política agrícola común, se verificó que el proceso tenía sus límites debido a las percepciones de ganancia o pérdida de las elites nacionales (López, 2010a). La “crisis de la silla vacía” en la Europa comunitaria, que se denominó posteriormente como “euroesclerosis”, condujo a reconocer que el proceso gradual previsto en la teoría había sido interrumpido por eventos de la “alta política”, produciéndose un doble movimiento de integración y desintegración (Haas, 1967).

La mencionada crisis se generó cuando bajo la presidencia de la Comisión Europea del alemán Walter Hallstein (entre 1958 y 1967) se planteó cambiar en el seno del Consejo Europeo el “principio de unanimidad” en el sistema de toma de decisiones por el principio de “mayoría cualificada” en determinadas materias. Inevitablemente, esta propuesta estaba dirigida a disminuir el poder de los Gobiernos de cada uno de los Estados miembros que conformaban el bloque, dando lugar a un mayor sentido de su supranacionalidad. El 30 de junio de 1965, la Francia de Charles De Gaulle decidió abandonar el Consejo y no asistir a las principales votaciones durante seis meses, con el objeto de mostrar su oposición al cambio de método en el sistema de toma de decisiones, lo que se interpretaría como un *boicot* por parte de este país a las reuniones del Consejo. Esta crisis se resolvió el 30 de enero de 1966 con la firma del “Compromiso de Luxemburgo”, en el que se recogía que, en el caso de estar significativos intereses en juego de un determinado Estado, los integrantes del Consejo debían buscar todas las posibles opciones que ayudasen a dar con el mejor medio y que pudieran ser adoptadas por el resto de los Estados en el respeto de sus respectivos intereses. Un acuerdo político que no tiene condición jurídica y que se conservó hasta su superación en el “Acta Única Europea” de 1986.

Frente a estos eventos, se produjo una crisis existencial en el ámbito de la corriente neofuncionalista, lo que más tarde induciría a afirmar que todo esquema de integración regional que se diseña con base en intereses transitorios se encontraría destinado a convertirse en un proceso frágil y, consecuentemente, con posibilidades de revertirse. La vulnerabilidad del proyecto lo haría fracasar cuando las expectativas de ganancias sobre la organización de integración regional de alguna de las partes de esta cambiaran, como también cuando los

32 Joseph Nye (1937) es un politólogo y profesor estadounidense. Fue pionero al proponer la teoría del *soft power* en 1990. Asimismo, introdujo el concepto de *smart power* en 2006, el cual se hizo popular entre los miembros de la Administración Clinton y, más recientemente, de la Administración Obama. Se graduó en la Princeton University y, después de estudiar Filosofía, Política y Economía en la Oxford University, obtuvo su doctorado en Ciencia Política en la Harvard University. Es actualmente profesor en la Kennedy School of Government en Harvard University, donde anteriormente se había desempeñado como decano.

Gobiernos nacionales que intervienen en el proceso de integración estimen que las soluciones a ciertos problemas ya no sean regionales (Haas, 1976). En suma, durante la crisis se produce lo que Haas (1976) denominó una década después “fragmented issue linkage” (p. 184), que ocurre cuando se cuestionan los viejos objetivos, y nuevos objetivos desean ser satisfechos debido a que la lógica admitida como conveniente en el pasado cesa de ser una guía legítima para la acción futura (López, 2022a).

Como bien lo explica Arnie Niemann, junto a Zoe Lefkofridi y el ya conocido Schmitter (2019), para fines de la década de 1960 y principios de la de 1970, muy pocos académicos se identificaban a sí mismos como neofuncionalistas y, consecuentemente, buscaron la forma de revisar la teoría original. Schmitter fue el primero abocado a la tarea mencionada, a través de una importante revisión a principios de la década de 1970 y la cual continúa cincuenta años después. Este escrutinio, que comienza con la publicación de su célebre artículo “A Revised Theory of Regional Integration” (Schmitter, 1970), para los términos de este trabajo —como ya se mencionó— es considerado el nacimiento del neo-neofuncionalismo. El propio Schmitter (2002) afirmó que su artículo se adelantó a su tiempo y pasó desapercibido en el mundo académico, aunque posee una complejidad profunda y pone en escena una serie de cuestiones fundamentales: el carácter no automático de la integración, las consecuencias no deseadas del proceso, las estrategias nacionales adoptadas bajo incertidumbre y ciclos de toma de decisiones que interactúan con cambios en la estructura y valores de un bloque regional, que consecuentemente generan resultados impredecibles. El politólogo explicó la dinámica del proceso de integración a través de un modelo de carácter causal, en el cual se expone que tal evolución del esquema de integración representa la variable dependiente, cuyas dimensiones son: cuestiones a resolver conjuntamente (*scope*) y el nivel de autoridad de las instituciones regionales (*level*) (Schmitter, 1970). En este sentido, frente a una crisis, según Schmitter (1970, como se citó en López, 2022b), los Estados partes de un proceso de integración reformulan las estrategias a seguir en el ámbito del proceso, teniendo las siguientes opciones:

- Aumentar las cuestiones a resolver conjuntamente y el nivel de compromiso (*spill over* o desbordamiento).
- Ampliar las cuestiones a resolver conjuntamente (*scope*), manteniendo constante el nivel de autoridad (*spill-around* o desparrame).
- Incrementar la capacidad de la autoridad sin permitir ampliación de las metas (*buildup* o concentración).
- Extender el nivel de deliberación conjunta, pero retirando a las instituciones de ciertas áreas (*retrench* o reducción).
- Permitir la participación de los burócratas en una variedad de temas, pero disminuyendo su capacidad decisoria (*muddle-about* o confusión).
- Retroceder en las cuestiones a resolver conjuntamente y nivel (*spillback* o retroceso).
- Responder a las crisis con modificaciones marginales en la zona de indiferencia (*encapsulation* o enquistamiento).

En sus trabajos, el impulsor del enfoque neo-neofuncionalista identifica dos tipos de ciclos: por un lado, los *Initiating cycles*, los cuales la UE ya ha recorrido; por el otro, los *Priming cycles*, que explican la dinámica cambiante de los Estados miembros entre ciclos.

The major difference between “initiating” and “priming” cycles (...) comes from the rising importance of distinctive regional processes. With each successive crisis resolved as the common institutions emerge from the initiation cycles, regional-level rules (...) gain in significance to the point that they begin to overshadow the opinions and actions of national governments, associations and individuals. (Schmitter, 2004, p. 61)

Atento al modelo descripto, durante los ciclos iniciales la probabilidad de que un determinado actor nacional impulse una política de *spill over* es relativamente baja, aunque solo sea porque la inseguridad inaugural y la desconfianza de los socios probablemente harán que todos los negociadores sean más cautelosos (Schmitter, 2002).

Teniendo en cuenta al contexto latinoamericano, resulta imprescindible remarcar que considera que, fuera de Europa occidental, resulta probable que la desconfianza mutua sea tan fuerte que nunca logren generar muchos cambios en los procesos regionales ni, por lo tanto, un salto simultáneo en el nivel y el alcance de las instituciones comunes. Esto se verificó en el desarrollo de los ya mencionados MCCA y ALALC durante la década de 1960 (Haas y Schmitter, 1966). Sin embargo, se pone de manifiesto que, a medida que los procesos regionales comienzan a tener un mayor efecto, los actores nacionales pueden volverse más receptivos a cambiar la autoridad y las competencias de las instituciones regionales (Schmitter, 2002).

Otro aporte interesante de Schmitter es otorgar también la condición de actores principales del proceso de integración a políticos, líderes de opinión y grupos beneficiados opuestos o neutrales a la integración, además de a los tecnócratas integracionistas y a los grupos de interés presentados inicialmente por Haas en el neofuncionalismo. Esto viabilizaría ampliar las variables utilizadas a través de combinaciones, fruto de circunstancias estructurales que irían más allá del efecto económico-técnico del *spill over* (Vieira Posada 2005, como se citó en López, 2010b, p. 38).

Asimismo, Nye (1970), procurando aminorar el eurocentrismo para que sea más adaptable al análisis comparado, selecciona la variable dependiente en la toma de decisiones colectiva en las políticas implicadas en una unión económica. El modelo de Nye supone que la integración se acompaña de un aumento en el comercio, el movimiento de capital, las comunicaciones y el intercambio de personas e ideas. Entre los principales mecanismos del proceso de integración se mencionan: la vinculación funcionalista de tareas, la creación de asociaciones transnacionales y el establecimiento de un sentimiento de identidad, con énfasis en el papel que desempeñan las elites en la interdependencia funcional. Estos aportes son útiles para este trabajo, puesto que brinda un marco para comparar procesos integrativos en regiones más desarrolladas y menos desarrolladas del mundo y para evaluar el nivel hasta el cual las organizaciones regionales o funcionalmente específicas tienen potencial para comparar esquemas de integración regional disímiles alrededor del mundo.

Si se toma en cuenta que la integración regional es un proceso complejo que, cuando se logra, implica cambios en todos los aspectos de la región —economía, política, leyes y sociedad—, Nye (1971, pp. 48-54) divide el concepto de integración en sus componentes, los cuales, a su vez, se subdividen en: a) *integración económica* —formación de una economía transnacional—; b) *integración social* —formación de una sociedad transnacional— c) *integración política* —formación de un sistema político transnacional—; y deja abierta a la verificación empírica la interrelación mutua.

Otro neofuncionalista, el ya citado Niemann (1998, 2000, 2004, 2006), aborda la revisión desde diferentes perspectivas, partiendo de los puntos del neofuncionalismo temprano. El alcance ontológico es ampliado ligeramente —algo más allá de lo que Haas (2001) *post hoc* describió como *soft rational choice* para el relato original del neofuncionalismo— hacia una ontología más amplia e inclusiva mediante la codificación de un *soft constructivism*, mayor que el que Haas le atribuyó al neofuncionalismo temprano. Esta extensión se realizó por dos razones:

- 1) While some elements of (early) Neofunctionalism can be solidly located in the rational choice tradition, whit rational, intentional, and self –interested actors, other elements were more reminiscent of constructivism thought with actors capable of learning processes, and his account places more explicit emphasis on socialization, deliberation, and learning than did Haas ‘s early neofunctionalism for explaining EU decision outcomes;
- 2) Whereas early neofunctionalism viewed agents as predominant and paid relatively little attention to structure, Niemann ‘s revised neofunctionalism framework attributes to structure and agency a more equal status. Embracing the concept of structuration, he emphasizes the interdependence of structures (e.g. functional interdependencies, the EU/international system of states and supranational order) and agents (ranging from governmental elites to private and supranational actors). Hence, structure and agency mutually constitute each other. (Niemann y Schmitter, 2019, p. 54)

Para Niemann y Schmitter (2019), las fuerzas compensatorias pueden estar estancadas u opuestas: primero existe la *sovereignty-consciousness*, que encapsula a los actores que se oponen a la delegación de soberanía/competencias al nivel supranacional y están vinculadas a las tradiciones, identidades e ideologías nacionales. En segundo lugar, *domestic constrains and diversities*, que significa que los Gobiernos nacionales tienen una autonomía restringida para actuar debido a la restricción de los actores (por ejemplo, grupos de presión o socios de coaliciones) o limitaciones estructurales, como la economía de un país, la demografía u otras diversidades entre los Estados miembros, las cuales puede implicar un costo de ajuste considerable para algunos y, por lo tanto, obstruir los esfuerzos integradores.

En el caso de LATAM, al estudiar el MCCA, Schmitter (1970) evidenció que se había producido una lógica expansiva que no se asimilaba al *spill over*, sino a un *spill-around*. En el caso del Pacto Andino —separadamente de la inflexibilidad del acuerdo, la inequitativa

distribución de los costos y beneficios, la politización de las cuestiones técnicas, el incumplimiento de la reglamentación comunitaria por parte de los miembros, una alta inestabilidad democrática y falta de liderazgo regional—, su crisis en la década de 1970 se debió especialmente a cuestiones intrínsecas al proceso integrador (Malamud, 2003). Siguiendo al autor, la respuesta al “campo turbulento” —que se terminó de generar con la salida de Chile en 1976— residió en el diseño de instituciones comunes para solucionar los conflictos entre los socios del bloque. Consecuencia de ello fue la creación de la Corte de Justicia y el Parlamento Andino en 1979. No obstante, en términos neofuncionalistas, estas instituciones carecían de influencia real, lo cual puede explicarse por la precedencia de la forma sobre la función (Malamud, 2003). Nuevamente, como en el caso de los preceptos neofuncionalistas, las reformulaciones teóricas del neo-neofuncionalismo pudieron ser aplicadas a LATAM, más allá de las cuestiones contextuales.

6. Neoinstitucionalismo: una síntesis teórica

Durante la década de 1970, el intergubernamentalismo, un enfoque correspondiente a la “tradición realista” que argumenta que los Estados participan en un proceso de integración regional solo para mejorar ganancias frente a otros competidores y que con base en los intereses nacionales determinan el resultado de la integración, desplaza al neofuncionalismo como enfoque predilecto para estudiar la integración regional debido a que los procesos de integración parecían haberse estancado entre 1970 y 1980. La exponente más importante de este enfoque es Charole Webb (1977).

Sin embargo, en la década de 1980, comienza un renovado interés por los procesos de integración regional, especialmente por los sucesos europeos, por ello, Stanley Hoffmann,³³ junto al ya citado Keohane, adaptan los preceptos intergubernamentales e instituyen el intergubernamentalismo institucional, el cual reconoce que la soberanía de los Estados puede ser cedidas a instituciones supranacionales en áreas que no comprometan el interés nacional y anteponen la negociación intergubernamental para que exista un *spill over* (Keohane y Hoffmann, 1991).

A fines de la década de 1990, con el espectacular desarrollo de la UE, este enfoque incorpora el racionalismo institucional y explica la integración como un modelo eficiente para administrar la creciente interdependencia económica entre los Estados. De este modo, nace el intergubernamentalismo liberal, cuyo máximo exponente es Andrew Moravcsik³⁴ (1998). Este nuevo enfoque comienza a encontrar limitaciones teóricas al no poder explicar el desarrollo de la Unión Europea y el nivel de autonomía institucional de sus órganos. En este sentido, Young Choi y James Caporaso (2006) sostienen que el intergubernamentalismo liberal es deficiente al limitar su foco en la celebración de negociaciones, pero lo

33 Hoffmann nació en Viena en 1928 y se trasladó a Francia con su familia al año siguiente. Ciudadano francés desde 1947, pasó su infancia entre París y Niza antes de estudiar en Sciences Po (Instituto de Estudios Políticos de París). Siguió una carrera académica en Estados Unidos y fundó el Centro de Estudios Europeos de Harvard University en 1968.

34 Andrew Moravcsik es politólogo estadounidense y profesor de la Princeton University. Es el máximo exponente del

consideran más eficaz que el neofuncionalismo para explicar la formación de preferencial. De este modo, nace el neoinstitucionalismo como un nuevo abordaje que vincula al neofuncionalismo con el intergubernamentalismo liberal, un enfoque que pretende ser un encuentro teórico entre neorrealistas y neofuncionalistas.³⁵ De acuerdo con Wiener y Diez (2019), este enfoque representa una renovación del institucionalismo clásico, que amplía su ámbito de análisis incorporando al concepto de institución los procedimientos informales, símbolos, normas y conexiones. Para esta perspectiva, las instituciones no son actores pasivos ni neutrales, ya que estructuran el acceso de las fuerzas políticas al proceso político y pueden desarrollar agenda propia.

Dentro del neoinstitucionalismo surgen tres vertientes, que se diferencian por el rol asignado a las instituciones en el proceso de integración: A) el neoinstitucionalismo racional, cuyos argumentos se centran en la idea de que las instituciones son sólo variables intervinientes; B) el neoinstitucionalismo sociológico —asociado generalmente al constructivismo—, donde las instituciones no son sólo variables intervinientes, ya que pueden tener un efecto constitutivo en los actores modificando sus intereses e incluso su identidad; y C) el neoinstitucionalismo histórico, cuyos exponentes plantean que los actores pueden actuar con base en una lógica instrumental o en una lógica del comportamiento apropiado, dependiendo del contexto histórico e institucional, y es este contexto el que, en última instancia, determina los resultados políticos (Wiener y Diez, 2004).

El estudio de Marcelo Coutinho, Andrea Ribeiro Hoffmann y Regina Kfuri (2008) resulta un aporte significativo en cuanto a las variantes dentro del enfoque. También es importante resaltar que, en el caso del Mercosur, existen pocos estudios neoinstitucionalistas que comprenda las tres vertientes; una de las excepciones es el de Malamud³⁶ (2003).

En la década de 1990, la idea de instituciones supranacionales —propia del funcionalismo, el neofuncionalismo y el neo-neofuncionalismo— fueron menguando en LATAM, a diferencia de Europa. El Estado es el que mantiene el control sobre el proceso de integración desde su inicio y en cada una de sus etapas conforme al cálculo de sus intereses y al poder relativo que pueda ejercer ante una cuestión concreta. Desde esta mirada, todas las decisiones son de naturaleza intergubernamental (Malamud y Schmitter, 2006).

El esquema más avanzado de integración regional fuera de Europa es el Mercosur, por ello se lo toma como ejemplo en la aplicación de preceptos neoinstitucionalistas. El Mercosur se diferencia ampliamente de la Unión Europea en que el primero no presenta un patrón

intergubernamentalismo liberal; también es editor de la revista *Foreign Affairs* y colaborador en *Newsweek*.

35 El neorrealismo establece que el objetivo central de cada nación es la seguridad, la cual se encuentra vulnerada permanentemente debido a la existencia de la anarquía dentro del sistema internacional. La racionalidad que subyace en estas afirmaciones es que los Estados deben proteger su soberanía. Su máximo exponente es Kenneth Waltz (1979), quien en su obra *Theory of International Politics* afirma que el principio de orden del sistema internacional es la anarquía; para ello, se basa en que los actores internacionales son incapaces de tener relaciones de subordinación porque no existe una autoridad central que sea capaz de ejercer coerción en el sistema internacional.

36 Andrés Malamud (1967) es un politólogo argentino egresado de la Universidad de Buenos Aires (UBA) y doctorado en el Instituto Universitario Europeo. Es investigador principal en el Instituto de Ciencias Sociales de la Universidade de Lisboa.

de creciente institucionalización a nivel supranacional, sino que avanza a través de mecanismos intergubernamentales, de forma más politizada e institucionalizada. La hipótesis de Malamud (2003) sugiere que lo anterior podría explicarse en parte por los ambientes institucionales nacionales que los países miembros presentan en uno y otro caso.

De acuerdo con Malamud (2020), existen un gran número de académicos que explican la evolución del Mercosur como resultado del mimetismo institucional con relación al proceso de integración europeo (Medeiros, 2000; Rüländ y Bechle, 2014), la réplica (González-Oldekop, 1997) o la emulación (Lenz, 2012). En este sentido, Risse (2016) reconoce ocho mecanismos de difusión del regionalismo; cuatro de ellos son directos, impulsados por el emisor: imposición, incentivos, socialización y persuasión; cuatro son indirectos, impulsados por el receptor: competencia, extracción de enseñanzas, emulación normativa e imitación. Entre los cuatro mecanismos de emulación se identifican: competencia, extracción de lecciones y la emulación normativa como más importantes que el mimetismo, el cual es el menos frecuente. Paradójicamente, cuando prevalece el mimetismo, “la disociación entre las normas institucionales y las prácticas de comportamiento es el resultado más probable” (Risse, 2016, p. 102). El Mercosur es un caso ejemplar de ello, ya que la brecha entre la normativa y la práctica ha sido constante (Arnold, 2017; Gardini, 2011; Gómez-Mera, 2013; Malamud, 2005)

Las Comunidades Europeas (CE) fueron un promotor activo y un modelo a seguir para los padres fundadores del Mercosur. La influencia europea había sido fuerte en años anteriores, destacando el caso del Pacto Andino (Malamud, 2010). La organización andina reproducía la mayoría de las agencias e instituciones de la CE y siguió las ya mencionadas etapas de Balassa. Si bien el Mercosur también le rendía homenaje a la teoría de Balassa, desde su propio nombre, su estructura y procedimientos diferían ampliamente de los europeos. La principal diferencia radicaba en la naturaleza del contrato social: mientras que la CE construyó una estructura trídica que incluía una autoridad supranacional, el Mercosur no pasó de una estructura diádica que mantenía las decisiones últimas en manos de los Estados miembros. La razón de esta decisión no residía en la emulación del éxito, sino en el aprendizaje del fracaso (Malamud, 2020).

En una entrevista personal con Malamud, el excanciller argentino Dante Caputo (1983-1989) reconoció que la probabilidad de fracaso era una de las principales preocupaciones del Gobierno de Alfonsín:

Me preocupaban especialmente las experiencias fallidas de integración. Por eso, uno se cuida de no iniciar una tarea que termine en los mismos fracasos que hemos presenciado, los de elevarse sin llegar a volar. Mi evaluación fue que, durante la fase de despegue, los riesgos de burocratización o desaceleración eran mayores si el sistema de dirección se independizaba de la voluntad política. (Malamud, 2003, p. 162)

La decisión de los padres fundadores del Mercosur de no crear instituciones supranacionales fue el resultado de una minuciosa observación y una cuidadosa comparación con

otros procesos regionales. Su corolario fue asignar todas las responsabilidades de control y gestión a los altos cargos ejecutivos nacionales. Caputo declaró que:

Para que el bloque sobreviva me parecía muy importante no institucionalizarlo. Por el contrario, la decisión política no debía delegarse, sino permanecer al más alto nivel, con los ministros de Economía y Asuntos Exteriores y los presidentes. Una institucionalización precoz podría poner en peligro la voluntad política directa, sin la cual las fuerzas centrífugas se impondrían a las centrípetas. La institucionalización no debería tener lugar hasta que se alcanzara la altitud de crucero. (Malamud, 2003, p. 162)

Al fomentar la “conducción política directa” del proceso, Alfonsín y Caputo pretendían evitar los dos inconvenientes opuestos que supuestamente habían lastrado los proyectos de integración previos: la excesiva burocratización de la Comunidad Europea y la ineficaz institucionalización del Pacto Andino (Malamud, 2020).

En suma, desde el neoinstitucionalismo y a través del regionalismo comparado, se pueden evaluar los procesos de integración extraeuropeos, en el diseño tanto de las organizaciones de integración regional y el comportamiento de sus instituciones como el de sus miembros.

Claramente, el carácter acumulativo propio de la teoría de la integración regional permitió que los enfoques de raíz funcionalista no sean obsoletos; todo lo contrario, esta característica ha logrado que los conceptos se sumen y terminen constituyendo un cuerpo completo capaz de poder analizar un proceso de integración regional de forma integral. Como última contribución a la teoría de la integración regional, Haas (2004) sostiene que los modelos revisados del neofuncionalismo son enriquecidos por el pensamiento del neoinstitucionalismo. Por todo ello, al final de la introducción a la nueva edición de su obra *The Uniting of Europe*, Haas (2004) concluye que “Neofunctionalism has a new lease on life; it is no longer obsolescent” (p. 53).

7. Conclusiones

En definitiva, por todas las razones que se han expuesto, resulta indudable que los procesos de integración regional son un objeto de estudio relevante en el ámbito disciplinar de las Relaciones Internacionales y que los enfoques teóricos de raíz funcionalista en el ámbito de la tradición liberal de las relaciones internacionales constituyen un instrumento de gran valor para estudiarlos. Tanto el funcionalismo como sus derivados teóricos, el neofuncionalismo, el neo-neofuncionalismo y el neoinstitucionalismo, contribuyeron a la construcción de un proceso acumulativo de generalizaciones teóricas que pueden ser aplicables a diversas experiencias integrativas alrededor del mundo.

Desde una perspectiva conceptual, se pudo determinar un conjunto de terminologías fundamentales para el abordaje científico del fenómeno de la integración regional, el pro-

ceso por el cual Estados soberanos deciden crear una organización internacional de carácter regional cuyo objetivo primordial es alcanzar algunas de las excepciones al principio de la nación más favorecida. En relación con lo antes expuesto, se pudo esclarecer que las excepciones, de acuerdo con la nomenclatura de la Organización Mundial del Comercio, se manifiestan a través de acuerdos comerciales regionales, los cuales solo algunos de ellos pueden adoptar como objetivo desarrollar un proceso de integración regional. Asimismo, atento a la magnitud del campo de estudio del regionalismo comparado, resulta correcto emplear el término “teoría de la integración regional” de modo genérico y no vincularlo solamente a los estudios europeos, más allá del carácter único del contexto en el cual se desarrolló el proceso integrador en el viejo continente.

Tras el análisis expuesto sobre el funcionalismo como enfoque teórico precursor en el marco de la teoría de la integración regional en la década de 1940, se pudo comprobar que sus hallazgos influirían de forma determinante el posterior desarrollo de la teoría de la integración regional. Quedó claro que el punto inicial para un proceso integrativo no debe ser la cuestión sobre la forma “ideal” de la sociedad internacional, sino cuál debería ser su “función esencial”. El concepto más importante de este enfoque, el de “ramificación” —por el cual el progreso de la colaboración en un área técnica lleva a un proceder semejante en otras áreas y genera que las lealtades de los ciudadanos estén fundadas en criterios funcionales en reemplazo de criterios territoriales— permitiría ser utilizado como base por nuevos estudios que no subestimarían los aspectos vinculados al “poder” y no omitirían su relación directa con el bienestar.

De la misma forma, el sucesor teórico del enfoque anterior, el neofuncionalismo, introduce en la década de 1950 un término clave al que se denominó “derrame”, como la lógica expansiva de la integración sectorial donde los agentes, sobre la base de sus percepciones inspiradas en intereses materiales, desean adaptar lecciones integrativas aprendidas en un contexto a una nueva situación. Desde esta perspectiva, se consiguió identificar cuestiones básicas a tener en cuenta cuando se analiza un proceso de integración regional, entre ellas: la preponderancia del interés material sobre el altruismo a la hora de emprender un proyecto integrativo, el valor de las lealtades al proceso, la socialización de las elites nacionales y la formación de campos turbulentos. Sus enseñanzas resultaron clave para iniciar los estudios de regionalismo comparado, especialmente en el ámbito latinoamericano, con diversos estudios sobre la ALALC, el Pacto Andino y el MCCA.

A partir de los trabajos relativos a revisar los estudios sobre la integración regional, se identificó una serie de nuevas variables que serían de gran utilidad para entender los procesos de integración y desintegración. Desde el concepto de *spill over*, pasando por los de *spill-around*, *buildup*, *retrench*, *muddle-about* hasta el de *spillback*, el neo-neofuncionalismo tuvo la capacidad de poder analizar la crisis del proceso europeo, como también la del latinoamericano, entre mediados de la década de 1960 y fines de la de 1970. Sus preceptos resultan clave al momento de evaluar las opciones que tiene un Estado nación inmerso en un proceso de integración cuando estima que las soluciones a ciertos problemas ya no son

“regionales”, es decir, cuando se genera un “campo turbulento” en el seno de la organización de integración regional. Ellos se pudieron aplicar, con los correspondientes reparos contextuales —pero sin exagerar la contextualización— en el ámbito latinoamericano con la evolución de diversos esquemas de integración regional.

Igualmente, con el nuevo impulso de la integración regional a nivel mundial a fines de la década de 1980 y durante la de 1990, los nuevos estudios lograron reconocer el valor superlativo de las instituciones en el proceso, donde se incorporaron conceptos provenientes de la tradición “realista” a las enseñanzas de los enfoques de raíz funcionalista de la tradición liberal de las relaciones internacionales. De este modo, nació el neoinstitucionalismo, un enfoque teórico que tuvo la capacidad de ampliar su ámbito de análisis sobre la integración regional, donde se pudieron reconocer nuevas cuestiones a tener en cuenta: procedimientos informales, símbolos, normas y conexiones institucionales. Esto último permitió una síntesis teórica de aplicación global. Particularmente, este enfoque resulta de gran apoyo para los estudios sobre el Mercosur, el proyecto de integración regional más ambicioso de nuestro tiempo luego de la Unión Europea.

En suma, se puede afirmar que los enfoques de raíz funcionalista, dentro de la “tradición liberal de las relaciones internacionales”, han experimentado un proceso acumulativo a lo largo de los últimos ochenta años, el cual permite utilizar una serie de generalizaciones en el marco del estudio de un proceso de integración regional, lo cual los torna vigentes y globalmente aplicables en el cuerpo de la teoría de la integración regional.

Bibliografía

- Acharya, A. (2007). The Emerging Regional Architecture of World Politics. *World Politics*, 59(4), 629-652.
- Acharya, A. (2012). Comparative Regionalism: A Field Whose Time Has Come? *The International Spectator. Italian Journal of International Affairs*, 47(1), 3-15.
- Acharya, A. y Johnston, A. (2007). *Crafting Cooperation: Regional International Institutions in Comparative Perspective*. Cambridge University Press.
- Arenal, C. (1990). *Introducción a las Relaciones Internacionales*. Tecnos.
- Arnold, C. (2017). Empty promises and nonincorporation in Mercosur. *International Interactions*, 43(4), 643-667.
- Balassa, B. (1964). Teoría de la integración económica, Uteha.
- Barbé, E. (2007). *Relaciones Internacionales*. Tecnos.
- Barrera, M. y Haas, E. (1969). The Operationalization of Some Variables Related to Regional Integration: A Research Note. *International Organization*, 23(1), 150-160. <http://www.jstor.org/stable/2705771>.
- Bergsten, C. (1997). Open regionalism. *Working Paper 97-3*. CEPAL.
- Bernal Meza, R. (2009). El Regionalismo: Conceptos, paradigmas y procesos en el Sistema Mundial Contemporáneo. *Aportes para la Integración Latinoamericana*, XV (21).
- Börzel, T. (2011). *Comparative Regionalism: A New Research Agenda*. KFG Working Papers 28. Research College “The Transformative Power of Europe,” Freie Universität Berlin.
- Börzel, T. y Risse, T. (2016). *The Oxford Handbook of Comparative Regionalism*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780199682300.001.0001>.

- Briceño Ruiz, J. (2011). *El Mercosur y las complejidades de la Integración regional*. Tesseo.
- Briceño Ruiz, J. (2018). El estudio de la integración regional y del regionalismo en América Latina: entre la influencia europea y el pensamiento propio. *Análisis Político*, 31(94), 49-74. <https://doi.org/10.15446/anpol.v31n94.78239>.
- Brugmans, H. (1969). *La pensée politique du fédéralisme*. Sijthoff Uitgeversmaatschappij.
- Bull, H. (1976). Martin Wight and the Theory of International Relations. En Wight M., Wight, G. y Porter, B. (Eds.), *International Theory. The Three Traditions* (pp. 9-23). Holmes & Meier.
- Bull, H. (1977). *The Anarchical Society*. Columbia University Press.
- Bull, H. (1990). The Importance of Grotius in the Study of International Relations. En Bull, H., Kingsbury, B. y Roberts, A. (Eds.), *Hugo Grotius and International Relations* (pp. 65-93). Oxford University Press.
- Burgess, M. (1989). *Federalism and European Union. Political ideas, influences and strategies in the European Community*. Routledge.
- Caballero, S. (2011). *El proceso de integración del Mercosur a través de las teorías de integración regional*. Documento de Trabajo 012. CEFIR.
- Caporaso, J. y Keeler, J. (1993). *The European Community and Regional Integration Theory*. Third Biennial International Conference of the European Community Studies Association. Washington, D.C., 17 al 29 de mayo de 1993. http://aei.pitt.edu/7252/1/002711_1.PDF.
- Carr, E. (1939). *The Twenty Year's Crisis, 1919-1939: an introduction to the study of international relations*. Macmillan.
- Choi, Y. y Caporaso, J. (2006). Comparative regional integration. En Carlsnaes, W., Risse, T. y Simmons, B. (Eds.), *Handbook of International Relations* (pp. 480-499). Sage Publication.
- Clark, I. (1996). Traditions of Thought and Classical Theories of International Relations. En: Clark, I. y Neumann, I. B. (Eds.), *Classical Theories of International Relations* (pp. 1-19). Palgrave Macmillan. https://doi.org/10.1007/978-1-349-24779-0_1.
- Coutinho M., Ribeiro Hoffman, A. y Kfuri R. (2008). Mercosur: un análisis multidimensional del proceso de integración. *Cuadernos sobre Relaciones Internacionales, Regionalismo y Desarrollo*, 3(6).
- Cox, R. (1996). *Approaches to world order*. Cambridge University Press.
- De Lombaerde, P. (2008). *Consolidating comparative regionalism: from euro-centrec to global comparison*. GAR-NET 2008 Annual Conference, Sciences Po Bordeaux, 17 a 19 de septiembre de 2008.
- De Lombaerde, P. (2012). The good, the bad and the ugly in comparative regionalism: a comment on Sbragia. *Journal of Common Market Studies*, 49(3), 675-681.
- De Lombaerde, P. y Söderbaum, F. (Eds.). (2013). *Regionalism*. Sage.
- De Lombaerde, P., Söderbaum, F., Van Langenhove, F. y Baert, F. (2010). The problem of comparison in comparative regionalism. *Review of International Studies*, 36(3), 731-753.
- Demon, D. (1999). *Ever Closer Union: an introduction to European Integration*. Palgrave.
- Diez, T. y Wiener, A. (2009). *European Integration Theory*. Oxford University Press.
- Dinan, D. (1999). *Ever Closer Union: An Introduction to European Integration*. Lynne Rienner.
- Dougherty, J. y Pfaltzgraff, R. (2013). *Teorías en pugna en las relaciones internacionales*. Harper.
- Friedrich, C. (1968). *Trends of Federalism in Theory and Practice*. Pall Mall Press.
- García Picazo, P. (2006). *Teoría breve de relaciones internacionales*. Tecnos.
- Gardini, G. (2011). MERCOSUR: What you see is not (always) what you get. *European Law Journal*, 11(5).
- Gardini, G. y Malamud, A. (2018). Debunking interregionalism: Concepts, types, and critique – with a pan-Atlantic focus. En Mattheis, F. y Litsegård, A. (Eds.), *Interregionalism across the Atlantic space* (pp. 15-31). Dordrecht.
- Gómez-Mera, L. (2013). *Power and regionalism in Latin America: The politics of Mercosur*. University of Notre Dame Press.
- González-Oldekop, F. (1997). *La integración y sus instituciones*. Ediciones Ciudad Argentina.
- Haas, E. (1958). *The Uniting of Europe: Political, Social, and Economic Forces 1950-1957*. Stanford University Press.
- Haas, E. (1961). International Integration: The European and the Universal Process. *International Organization*, 15(4), 366-392.
- Haas, E. (1964). *Beyond the Nation State. Functionalism and International Organization*. Stanford University Press.

- Haas, E. (1966). *Partidos Políticos y Grupos de Presión en la Integración Europea*. Instituto para la Integración de América Latina, Banco Interamericano de Desarrollo.
- Haas, E. (1967). The Uniting of Europe and the Uniting of Latin America. *Journal of Common Market Studies*, (V).
- Haas, E. (1970). The study of regional integration: reflexions on the joy and anguish of pre theorizing. *International Organization*, 24(4), 607-646.
- Haas, E. (1976). Turbulent Fields and the Theory of Regional Integration. *International Organization*, 30(2), 173-212. Cambridge University Press.
- Haas, E. (1979). *The Obsolescence of Regional Integration Theory*. Berkeley University Press.
- Haas, E. (2004). *The Uniting of Europe: Political, Social, and Economic Forces 1950-1957*. Stanford University Press.
- Haas, E. y Schmitter, P. (1966). Economics and Differential Patterns of Political Integration: Projections About Unity in Latin America. *International Organization*, 18(4), 705-737.
- Heraud, G. (1968). *Les principes du fédéralisme et la fédération européenne. Contribution à la théorie juridique du fédéralisme*. Presses d'Europe.
- Hoffmann, S. (1989). The European Community and 1992 Decision. *International Affairs*, 68(4).
- Hoffmann, S. (1991). *Jano y minerva: ensayos sobre la guerra y la paz*. Grupo Editor Latinoamericano.
- Jupille, J., Jolliff, B. y Wojcik, S. (2013). *Regionalism in the World Polity*. International Studies Association, Annual Meeting. San Francisco, California.
- Kant, I. ([1795] 2005). *Sobre la paz perpetua* (7ª ed.). Tecnos.
- Keohane, R. y Nye, J. (1977). *Poder e Interdependencia: la política mundial en transición*. Grupo Editor Latinoamericano.
- Laudan, L. (1986) *El progreso y sus problemas. Hacia una teoría del conocimiento científico*. Ediciones Encuentro.
- Laursen, F. (2010). *Comparative Regional Integration: Europe and Beyond*. Ashgate.
- Lenz, T. (2012). Spurred emulation: The EU and regional integration in Mercosur and SADC. *West European Politics*, 35(1), 155-173.
- L'Estrange, F. y Hurrell, A. (1995). *Regionalism in world politics: regional organization and international order*. Oxford University Press.
- Lindberg, L. (1963) *The political dynamics of European Economic Integration*. Stanford University Press.
- López, A. (2010a). El MERCOSUR como un proceso de construcción expansivo. Lecciones para las elites nacionales del cono sur. *Informe Integrar*, (59), 2-12. <http://www.iil.jursoc.unlp.edu.ar/textos/informe/integrar59.pdf>.
- López, A. (2010b). MERCOSUR: un proceso cíclico de expansión, acumulación y reabsorción. Experiencias para reflexionar en la década de los bicentenarios. *Temas de Política Exterior, Comercio y Relaciones Internacionales*, 3(3). Asociación Profesional del Cuerpo Permanente del Servicio Exterior de la Nación.
- López, A. (2022a). MERCOSUR: "fragmented issue linkage". El impacto de la proliferación de los Tratados de Libre Comercio (TLCs) en la agenda externa del bloque. *Revista del observatorio Latinoamericano y Caribeño del Instituto de Estudios de América Latina y el Caribe*, 6(1).
- López, A. (2022b). MERCOSUR: el dilema de la agenda comercial externa. *Revista Aportes Para La Integración Latinoamericana*, (47), 043. <https://doi.org/10.24215/24689912e043>.
- López, A. (2023). Los acuerdos comerciales regionales: ¿una política de Estado de la democracia argentina? Documento de Trabajo 115: *40 años de Democracia y Política Exterior hacia América Latina*. Comité de Asuntos Latinoamericanos del CARI. pp. 35-62. https://cari.org.ar/views/releases/detail/?article_id=247.
- Maghroori, R. y Ramberg, B. (Eds.). (1982). *Globalism versus Realism: International Relations' Third Debate*. Westview Press.
- Malamud, A. (2003). Presidentialism and Mercosur: A Hidden Cause for a Successful Experience. En Laursen, F. (Ed.), *Comparative Regional Integration: Theoretical Perspectives* (pp. 53-73). Aldershot.
- Malamud, A. (2005). Mercosur turns 15: Between Rising rhetoric and declining achievement. *Cambridge Review of International Affairs*, 18(3), 421-436.
- Malamud, A. (2010a). *Conceptos, teorías y debates sobre la integración regional*. V Congreso Latinoamericano de Ciencia Política/Alacip. Buenos Aires, Argentina, 28 al 30 de julio de 2010.
- Malamud, A. (2010b). Latin American Regionalism and EU Studies. *Journal of European Integration*, 32(6), 637-657.

- Malamud, A. (2011). Conceptos, teorías y debates sobre la integración regional. *Revista Académica del CI-SAN-UNAM*, 6(2), 219-249. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=193722773008>.
- Malamud, A. (2020). MERCOSUR and the European Union: Comparative Regionalism and Interregionalism. *Oxford Research Encyclopedia of Politics*. Oxford University Press.
- Malamud, A. y Castro, P. (2007). Are Regional Blocs Leading from Nation States to Global Governance? A Skeptical View from Latin America. *Nordic Journal of Latin American and Caribbean Studies*, 37(10).
- Malamud, A. y Schmitter, P. (2006). La Experiencia de Integración Europea y el potencial de integración del Mercosur. *Desarrollo Económico*, 46(181), 3-31.
- Mariscal, N. (2003). *Teorías Políticas de la Integración Europea*. Tecnos.
- Mattli, W. (2006). Ernst Haas's evolving thinking on comparative regional integration: of virtues and infelicities. *Journal of European Public Policy*, 12(2) 327-348.
- Medeiros, M. (2000). *La Genèse du Mercosud. Dynamisme Interne, Influence de l'Union Européenne et Insertion Internationale*. L'Harmattan.
- Mellado, N. (2013). Regionalismo sudamericano: sus características. *Revista de la Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión*, 1(1).
- Mitrany, D. (1933). *The Progress of International Government*. George Allen and Uwin.
- Mitrany, D. (1943). *A Working Peace System*. National Peace Council.
- Mitrany, D. (1948). The Functional Approach to World Organization. *International Affairs*, 24.
- Moravcsik, A. (1998). *The Choice for Europe. Social Purpose and State Power from Messina to Maastricht*. Cornell University Press.
- Morgenthau, H. (1948). *Politics among Nations: the struggle for Power and Peace*. Alfred Knopf.
- Niemann, A. (1998). The PHARE Programme and the concept of Spillover: Neofunctionalism in the Making. *Journal of European Public Policy*, (5), 428-446.
- Niemann, A. (2000). *The Internal and External Dimensions of European Union Decision-Making: Developing and Testing a Revised Neofunctionalist Framework* (tesis de doctorado). University of Cambridge.
- Niemann, A. (2004). Between Communicative Action and Strategic Action: The Article 113 Committee and the Negotiations on the WTO Basic Telecommunications Services Agreement. *Journal of European Public Policy*, (11), 379-407.
- Niemann, A. (2006). *Explaining decision in the European Union*. Cambridge University Press.
- Niemann, A., Lefkofridi, Z. y Schmitter, P. (2019). Neofunctionalism. En Wiener, A. y Diez, T., *European Integration Theory* (pp. 43-63). Oxford University Press.
- Nye, J. (1970). Comparing Common Markets: A Revised Neo-Functionalist Model. *International Organization*, 24(4), 796-835.
- Nye, J. (1971). *Peace in Parts. Integration and Conflict in Regional Organization*. Little, Brown and Company.
- O'Neill, M. (Ed.). (1996). *The Politics of European Integration*. Routledge.
- Oyarzún Serrano, L. (2008). Sobre la Naturaleza de la Integración Regional: Teorías y Debates. *Revista de Ciencia Política*, XXVIII(3), 95-113. https://www.flacsoandes.edu.ec/web/imagesFTP/1266601405.integracion_regional.pdf.
- Oyarzún Serrano, L. y Astroza, P. (2012). La integración latinoamericana y europea en perspectiva histórica. De diferencias y similitudes en los procesos. En *Europa-América Latina. Dos caminos ¿un destino común?* RIL Editores/Programa de Estudios Europeos, Universidad de Concepción.
- Pentland, C. (1973a). Neofunctionalism. *The Year Book of World Affairs*, (27).
- Pentland, C. (1973b). *International theory and European integration*. Faber and Faber.
- Perrota, D. (2018). El campo de estudios de la integración regional y su aporte a las Relaciones Internacionales: una mirada desde América Latina. *Relaciones Internacionales*, (38).
- Pollack, M. (1997). Delegation, Agency and Agenda Setting in the EC. *International Organization*, 51(1).
- Pollack, M. (2003). *The Engines of European Integration: Delegation, Agency and Agenda-Setting in the EU*. Oxford University Press.

- Reichenbach, H. (1938). *Experience and prediction: an analysis for the foundations and the structure of knowledge*. University of Chicago Press. <https://philpapers.org/archive/REIEAP-2.pdf>.
- Risse, T. (2016). The diffusion of regionalism. En Börzel, T. A. y Risse, T. (Eds.), *The Oxford handbook of comparative regionalism* (pp. 87-108). Oxford University Press.
- Risse, T. (2009). Social Constructivism and European Integration. En Wiener, A. y Diez, T., *European Integration Theory* (pp. 159-166). Oxford University Press.
- Risse, T. y Wiener, A. (1999). "Something Rotten" and the Social Construction of Social Constructivism: A Comment on Comments. *Journal of European Public Policy*, (6).
- Risse, T. y Wiener, A. (2001). The Social Construction of Social Constructivism. En Christiansen, T., Jørgensen, K. E. y Wiener, A. (Eds.), *The Social Construction of Europe* (pp. 199-20). Sage.
- Rosamond, B. (2000). *Theories of European Integration*. St. Martin's Press.
- Rüland, J. y Bechle, K. (2014). Defending state-centric regionalism through mimicry and localisation: Regional parliamentary bodies in the Association of Southeast Asian Nations (ASEAN) and Mercosur. *Journal of International Relations and Development*, 17(1), 61-88.
- Salomón González, M. (2001). La teoría de las Relaciones Internacionales en los albores del siglo XXI: diálogo, disidencia, aproximaciones. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, (56), 7-52.
- Sbragia, A. (2008). Comparative regionalism. What might it be? *Journal of Common Market Studies*, 46(1), 29-49.
- Schmitter, P. (1969). Three Neofunctionalist Hypotheses about International Integration. *International Organization*, 23(1), 161-166.
- Schmitter, P. (1970). A Revised Theory of Regional Integration. *International Organization*, 24(4), 836-868.
- Schmitter, P. (2002). *Neo-Neo-Functionalism*. European University Institute. <https://www.eui.eu/Documents/DepartmentsCentres/SPS/Profiles/Schmitter/NeoNeoFunctionalismRev.pdf>.
- Schmitter, P. (2005). Ernst B. Haas and the legacy of neofunctionalism. *Journal of European Public Policy*, 12(2), 255-272. <http://dx.doi.org/10.1080/13501760500043951>.
- Schmitter, P. (2010). La experiencia de la integración europea y el potencial para la integración en otra región. *Foro Internacional*, (L)3-4, 724-751. <https://www.redalyc.org/pdf/599/59921045006.pdf>.
- Schulz, M., Söderbaum, F. y Öjendal, J. (2001). Key Issues in the New Regionalism: Comparisons from Asia, Africa, and the Middle East. En Hettne, B., Inotai, A. y Sunkel, O. (Eds.), *Comparing Regionalisms: Implications for Global Development* (pp. 234-276). Palgrave Macmillan.
- Söderbaum, F. y Sbragia, A. (2010). EU Studies and the "New Regionalism": What Can Be Gained from Dialogue? *Journal of European Integration*, 32(6), 563-582.
- Spinelli, A. (1966). *The Eurocrats-Conflict and Crisis in the European Community*. The Johns Hopkins Press.
- Spinelli, A. y Rossi, E. ([1944] 2006). *Il Manifesto di Ventotene*. Mondadori.
- Vieira Posada, E. (2005). Evolución de las Teorías Sobre Integración en el contexto de las Teorías de las Relaciones Internacionales. *Papel Político*, (18).
- Waltz, K. (1979). *Theory of International Politics*. McGraw-Hill.
- Warleigh-Lack, A. y Rosamond, B. (2010). Across the EU Studies– New Regionalism Frontier: Invitation to a Dialogue. *Journal of Common Market Studies*, 48(4), 993-1013.
- Warleigh-Lack, A. y Van Langenhove, L. (2010). Rethinking EU Studies: The Contribution of Comparative Regionalism. *Journal of European Integration*, 32(6), 541-562.
- Webb, C. (1977). Theoretical Perspectives and Problems. En Wallace, H., Wallace, W. y Webb, C. (Eds.), *Policy-Making in the European Communities* (pp. 1-141). John Wiley & Sons.
- Wiener, A. y Diez, T. (2019). *European Integration Theory*. Oxford University Press.
- Wight, M. (1991). *International Theory: The Three Traditions*. Leicester University Press.
- Wight, M. (2004). *Four Seminal Thinkers in International Theory: Machiavelli, Grotius, Kant, and Mazzini*. Oxford University.